Proyecto de Ley Nº 1689/2016-CR

La Congresista de la República, **María Cristina Melgarejo Paucar**, integrante del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, y el numeral 2) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
19 JUL 2017
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 5:17pm.

FÓRMULA LEGAL

EL Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA A LA LEY DE CREACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DEL SANTA LEY N° 29612

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto modificar los artículos 1, 4, 5, 7 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29612, Ley de Creación del Parque Industrial del Santa, con el propósito de modificar para impulsar y fortalecer su ejecución desarrollando una zona económica especial de desarrollo.

Artículo 2. Modificación de los artículos 1, 4, 5, 7 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29612, Ley de Creación del Parque Industrial del Santa, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

Crease el Parque Industrial del Santa, ubicado en la zona que determine el
Consejo Directivo del Parque Industrial del Santa, departamento de Ancash, con el objeto de realizar actividades productivas y **de servicios** de la micro, pequeña y mediana empresa, y generar empleo sostenible, asociatividad y desarrollo económico y social regional.

Artículo 4. Ejecución de la infraestructura básica

El Gobierno Regional de Ancash en coordinación **con los representantes de la micro, pequeñas y medianas empresas instaladas en el Parque Industrial del Santa, el Gobierno Central y el Gobierno local distrital donde se proyecta la ubicación del Parque Industrial,** determinan la ubicación, ejecutan la infraestructura básica y demás

acciones necesarias para la instalación y el adecuado funcionamiento del Parque Industrial del Santa

Artículo 5. Consejo directivo

El Consejo Directivo es el máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución. Asimismo, supervisa la administración en general y la marcha institucional.

El Parque Industrial del Santa cuenta con un Consejo Directivo, integrado por los representantes siguientes:

1. Un representante del Gobierno Regional de Áncash
2. **Un representante del Gobierno Local Provincial del Santa**
3. Tres (3) representantes de las micro, pequeñas y mediana empresas instaladas en el Parque Industrial Del Santa
4. **Un representante de las Universidades Públicas y Privadas de Ancash**

El Presidente del Consejo Directivo es elegido entre sus miembros mediante voto nominal; el cargo de Presidente del Consejo Directivo tiene una duración de tres años y no existe reelección inmediata. La votación se efectuará con la participación de las 2/3 partes del total de sus integrantes. Los miembros elegidos integrantes del Consejo Directivo se sujetarán a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y sus modificatorias".

Artículo 7. Recursos del Parque Industrial del Santa

Constituyen recursos del Parque Industrial del Santa los siguientes:

1. Los que se obtengan producto de la administración de su patrimonio
2. Los fondos provenientes de préstamos y convenios de financiación que se realicen con instituciones públicas y privadas; **así como las que provengan en calidad de donación de estas instituciones, incluyendo la cooperación internacional.**

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

TERCERA.- Normas complementarias

"El Consejo Directivo propone a las autoridades encargadas de apoyar el funcionamiento y desarrollo del Parque Industrial del Santa, las disposiciones complementarias que sean necesarias para su adecuado funcionamiento y su óptimo desarrollo, este apoyo deberá ser constante y

permanente. En lo no previsto en la presente norma el Consejo Directivo se encuentra facultado para implementar tales directivas, siempre y cuando estás no se contrapongan con las leyes vigentes".

Lima, Julio de 2017

MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR
Congresista de la República

Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de AGOSTO del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1689 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS.—

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muchas de las grandes ciudades que han prosperado lo hicieron en base a las industrias, impulsando sus cadenas productivas y de servicio las cuales son de mucha necesidad para tener una economía diversificada, y esta tenga como efecto la generación de puestos de trabajo y desarrollo de las ciudades de acuerdo a sus necesidades, su vocación productiva entre otros factores. Esta iniciativa se ha trabajado de la mano y con los aportes por parte de COMPYMEP. Quienes vienen trabajando a través de varias reuniones dentro de su Mesa de Trabajo Descentralizado Público Privado para el desarrollo Económico y Tecnológico de Áncash MTPP-DETA creado desde 18 de marzo de 2016 y que recibido su aportes que conjuntamente con mi despacho hemos preparado la siguiente propuesta legislativa.

En el mes de Marzo de 2004 se promulgó la Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales mediante la cual se establecía un Marco conceptual sobre el desarrollo de estos parques de manera general.

El 22 de Setiembre de 2015 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1199, el cual crea el Sistema Nacional de Parques Industriales y en su Única Disposición Complementaria Derogatoria deroga la Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.

En ese sentido, y en forma puntual y precisa con fecha 10 de Noviembre de 2010 se publicó la Ley N° 29612, Ley que crea el Parque Industrial del Santa y donde no se refiere a la Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales como la norma que sustenta su creación ni deja a la discrecionalidad de dicha ley Marco su desarrollo, toda vez que la ley que crea el Parque Industrial del Santa define su objeto, ubicación, ejecución, conformación del Consejo Directivo, funciones, los recursos que nutren su desarrollo, destino de los predios que lo conforman, etc., y precisa que su ejecución y desarrollo depende únicamente de su ley de creación y de ninguna otra.

En virtud a ello, se promulgaron un paquete de normas que regulaban los parques industriales de varios sectores, los cuales se rigen por su propia ley de creación sin hacer mención explícita o que derivan de la ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, sino que la ejecución y desarrollo de estos proyectos gozaban de una ley de creación donde se establecía todos los puntos necesarios para su instalación, ejecución y desarrollo.

En ese sentido, al dictarse la Ley N° 29612, Ley que crea el Parque Industrial del Santa, el cual nace con ley propia y sin depender de la Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, ni del Decreto Legislativo N° 1199 que deroga la ley Marco y crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, ni de ninguna otra, se establece un centro de desarrollo propio donde se realizarán las actividades productivas de la micro, pequeña y mediana empresa en beneficio del desarrollo comercial e industrial de la región, donde se acopiarán en un reordenamiento territorial definido y ordenado, los pequeños y medianos comerciantes, empresarios, y técnicos del Santa.

Cabe precisar, que la Ley 29612 que crea el Parque Industrial del Santa conforme ha sido emitida no genera el desarrollo y la productividad esperada, ni siquiera su establecimiento e infraestructura ha sido cumplido ya que se constituye en una norma poco viable donde le da por sí misma la funcionalidad y ejecución del proyecto a un ente muchas veces burocrático como es el Gobierno Regional de Ancash, sin que exista la posibilidad de que otra institución pueda encargarse de ello. Por lo expuesto, se está proponiendo que entre sus propios integrantes elijan a su presidente quien será el que rija los destinos del Parque Industrial del Santa con las convocatorias correspondientes para la reunión y toma de acuerdos del Consejo Directivo.

De otro lado, se está incluyendo a las universidades como ente técnico y profesional para que participe en el Consejo Directivo y así pueda colaborar con el desarrollo del proyecto que tanto bien le hará al Parque Industrial del Santa; asimismo, se está definiendo la forma de elección del Consejo Directivo y su tiempo de duración, así como la imposibilidad de reelección inmediata, entre otros.

También se considera expresamente las prohibiciones de los integrantes del Consejo Directivo de contratar bajo las causales de la Ley de Contrataciones del Estado, esto a efectos de evitar compañerismo excesivo, compadrazgos y enriquecimientos indebidos de sus integrantes, que eventualmente pudieran darles ciertos privilegios a sus familiares.

Se establece también en forma más amplia la recepción de recursos y de donde podrían provenir, a efectos que el proyecto en mención pueda ser viable y nutrirse de las instituciones que quieran donar en fu favor.

Por ello, a través de la Ley 29612, se oficializó la creación del parque industrial de la provincia Del Santa en Áncash, donde se realizarán las actividades productivas de la micro, pequeña y mediana empresa en beneficio del desarrollo comercial e industrial. La administración ancashina, en coordinación de acuerdo con nuestra propuesta que busca articular como un sistema integrado, ejecuta la infraestructura básica y demás acciones necesarias para la instalación y el funcionamiento. La propuesta legislativa busca reorientar el sentido técnico y profesional del proyecto, para lo cual incluye a las universidades y a los técnicos, comerciantes y artesanos de la región, articulando con los actores de interés legítimo en el desarrollo y que contribuyan al objetivo esperado.

La ubicación estratégica de la región Áncash siempre ha generado un optimismo en nuestra población, que sin duda proviene de todos los recursos y potencialidades que actualmente contamos. Según el INEI (2010) éramos la quinta economía del país, tras aportar el 3,5 por ciento al valor agregado bruto nacional. En sectores como minería y pesca representamos 15,9 y 10,8 por ciento, respectivamente. El 2012 Áncash se convirtió en la principal región exportadora del país con 343.3 millones de dólares entre otros resultados alentadores.

Las cadenas productivas de industria y de servicios generan divisas para la región. Durante el quinquenio pasado se trabajó en las bases para el desarrollo sostenible de la región Áncash, para que no solo vivamos de la pesca y de la industria del acero. Fue

así como se dio la Ley N° 29612, "Ley de Creación del Parque Industrial Del Santa". Ley que estamos convencido los que venimos estudiando y revisando planteamiento ser adecuado a la supremacía de la realidad para que sea de una vez ejecutada de manera efectiva.

No solo Áncash debe tener de manera exclusiva solo de la pesca y de la industria del acero. Los Parques Industriales del Santa se constituyen en el escenario natural para el desarrollo con emprendimiento, y actualmente apoyado por los gremios y asociaciones de MYPES. Nuestros innovadores y creadores deben generar una nueva riqueza producto de la creación de valor con las cadenas productivas y de servicio, desde la imaginación; una industria basada en el valor agregado de la materia prima. Los parques industriales deben ser los centros de transformación cuya respuesta irradiante dinamizará nuestra economía en los próximos años, tal y ocurre en Trujillo, Villa El Salvador, en el Perú y en países industrializados.

Las autoridades del gobierno regional y local juntamente con los micro, pequeños y medianos empresarios de la zona deben comprometerse en el parque industrial, no solamente apoyar en dar el saneamiento básico, si no dando recursos haciendo un trabajo en conjunto. Los escenarios para que los micro, pequeños y medianos empresarios puedan capacitarse, instruirse, entrenarse y estimular la utilización de la ciencia y la tecnología debe ser prioridad en este proyecto a fin de garantizar su desarrollo y mejora en la calidad de vida de la población.

De tal forma que, aun cuando la Ley N° 28183 Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales no regula en absoluto la vigencia y desarrollo de la presente ley (Ley 29751) la Tercera Disposición Complementaria Final de esta ley contempla que en lo no precisado en la Ley N° 29751 se considerará lo prescrito en la ley Marco; sin embargo, tratándose de una ley que se rige por su propia legislación y desarrollo, más aún, si la ley Marco sólo se considera aplicable cuando haya un vacío en la ley 29751, y habiendo sido derogada la ley Marco Ley N° 28183 carece aún más de sentido mantener su vigencia en la modificatoria actual.

En ese sentido, la administración ancashina en coordinación con esta propuesta legislativa, buscarán articular un sistema integrado que ejecute la infraestructura básica y demás acciones necesarias para la instalación, funcionamiento y desarrollo del proyecto. Para ello, la presente normativa propone la instalación de un Consejo Directivo mucho más dinámico y dirigido a la eficiencia, donde los propios empresarios de la zona y las autoridades de la región conjuntamente con la tecnología de las universidades pondrán en marcha, para beneficio de su propio sector industrial el buen manejo y desarrollo del Parque Industrial del Santa, como un proyecto importante, integrador y en busca del desarrollo técnico e industrial de la zona.

Se proyecta que esta industria de cadenas productivas y de servicio va a generar divisas importantes para la región de Ancash, teniendo en cuenta que el quinquenio pasado se trabajó en las bases para el desarrollo sostenible de la región, para que no sólo se viva de la pesca y de la industria del acero. Por ello, se dictó la Ley N° 29751, Ley que crea el Parque Industrial del Santa, con lo cual, de acuerdo al análisis y estudio del caso, se

va repotenciar grandemente las actividades productivas, la generación de empleo sostenible, los servicios, y el desarrollo social y económico de la región.

Así mismo, deberán establecerse escuelas de emprendimiento y formación técnica, desde ahí nacerá las nuevas bases del futuro sostenible de la región, puesto que los recursos pueden agotarse, pero el talento, el ingenio y la creatividad resultan inagotables si se trabaja con ellos decididamente.

El actual contexto Regional respecto a la ejecución de la inversión como referente de gestión; se puede aseverar de acuerdo a la fuente del Ministerio de Economía y Finanzas que la Región de Áncash al 13 de diciembre se encontraba con **un avance del 20.3% de su presupuesto**. Pudiendo profundizar el porqué de este nivel tan bajo de ejecución, y cuál ha sido el efecto en la economía, trabajo e impulso como promotor de la economía y en lo social.

RANKING EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION	
Fecha de la Consulta: 13-diciembre-2016	
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	
Departamento (Meta)	**Avance %**
13: LA LIBERTAD	77.5
22: SAN MARTIN	75.2
07: PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	75.0
14: LAMBAYEQUE	72.2
19: PASCO	72.2
15: LIMA	69.6
11: ICA	68.4
10: HUANUCO	66.9
09: HUANCAVELICA	64.8
18: MOQUEGUA	63.8
17: MADRE DE DIOS	62.4
05: AYACUCHO	59.9
01: AMAZONAS	58.3
24: TUMBES	58.3
03: APURIMAC	57.6
08: CUSCO	54.1
25: UCAYALI	52.2
21: PUNO	51.4
16: LORETO	49.7
20: PIURA	48.8
04: AREQUIPA	46.9
06: CAJAMARCA	42.6
12: JUNIN	42.3
23: TACNA	29.0
02: ANCASH	20.3

Fuente: MEF

Fuente: MEF al 13 de diciembre de 2016.

El actual Contexto Provincial y Distrital de la misma manera respecto a la ejecución de la inversión como referente de gestión; se puede aseverar de acuerdo a la fuente del Ministerio de Economía y Finanzas que la Región de Áncash a nivel Provincial y Distrital al 13 de diciembre se encontraba con **un avance del 49.6% de su presupuesto**. Con un nivel bajo de ejecución, que tiene una incidencia directa en el efecto en la economía, en el trabajo e impulso como promotor de la economía y en lo social en su ámbito local.

RANKING EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION	
Fecha de la Consulta: 13-diciembre-2016	
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	
Departamento (Meta)	**Avance %**
08: CUSCO	72.4
23: TACNA	72.1
15: LIMA	60.8
18: MOQUEGUA	60.4
07: PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	55.8
13: LA LIBERTAD	54.8
22: SAN MARTIN	54.6
17: MADRE DE DIOS	53.6
04: AREQUIPA	53.2
20: PIURA	53.0
11: ICA	52.3
01: AMAZONAS	51.8
03: APURIMAC	51.5
06: CAJAMARCA	51.5
16: LORETO	51.5
25: UCAYALI	49.8
10: HUANUCO	49.7
21: PUNO	49.7
02: ANCASH	49.6
12: JUNIN	49.1
09: HUANCAVELICA	48.7
14: LAMBAYEQUE	48.0
19: PASCO	47.5
05: AYACUCHO	45.2
24: TUMBES	40.7

Fuente: MEF

Fuente: MEF al 13 de diciembre de 2016.

El Gobierno promoverá la instalación de parques industriales en todo el país, así lo anunció el Presidente Pedro Pablo Kuczynski, durante su participación en la ceremonia por el 50° aniversario de la Reserva Nacional Pampa Galeras, donde resaltó "Hay que crear el centro de investigación de Pampa Galeras, estamos trabajando con el ministro de la Producción para promover parques industriales en todo el Perú, se instalarán en todo el país y generarán incentivos para la investigación e impulsarán el crecimiento y el desarrollo económicos en beneficio de la población.

"Lo que tenemos que hacer ahora es profundizar este esfuerzo. Lo importante es que creemos industria en el país, tenemos que ver cómo, poco a poco, podemos fomentar la moda, los talleres y la belleza".

Bajo estos comentarios del Presidente de la República sobre la promoción de los Parques Industriales en todo el país, se hace viable legislar en favor de la implantación, ejecución y desarrollo de tales proyectos a fin de beneficiar a la población de Ancash, bajo el criterio de aplicación, fomento, servicios, generación de empleo y desarrollo económico y social de la región.

EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto darle viabilidad al desarrollo, producción y servicios de los pobladores de la zona, generando empleo sostenible mediante las actividades productivas del lugar, alcanzando el desarrollo económico y social de la región.

El propio Presidente de la República en concordancia con la legislación vigente ha señalado en un discurso que dará viabilidad a la creación nacional de Parques Industriales con el fin de crear centros de investigación para la producción de productos e impulsar el crecimiento y desarrollo económico de la población.

Por lo tanto, considerando lo expuesto y que la norma ya ha sido creada mediante la Ley N° 29612, lo que se pretende con esta iniciativa es darle viabilidad y funcionalidad al Parque Industrial de Huaraz.

ANALISIS DEL COSTO BENEFICIO

La presente Ley no irrogará ningún gasto al erario nacional, puesto que el impulso que se le dará al proyecto provendrá de la actividad privada, de cada uno de los artesanos y productores de la zona, por lo tanto, no generará ningún gasto al erario nacional, siendo el interés del proyecto generar la mayor capacidad de desarrollo personal y colectivo de los pobladores con el fin de alcanzar el máximo objetivo proveniente de su propio esfuerzo, iniciativa e innovación que redundará en beneficio del grupo social que integran; así como fomentar la creación de investigación sobre los productos y artículos que imperan en la zona, a fin de darle potencialidad a su proyecto industrial.